



## TITULO I – DISPOSICIONES GENERALES

### Art. 1 – Denominación y naturaleza

La FUNDACIÓN CONDE FERNÁN ARMENTÁLEZ de carácter asistencial se constituye por voluntad de sus fundadores, el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL y ASAMINOR, mediante la escritura de constitución otorgada en Melgar de Fernamental, ante la Notario del Ilustre Colegio de Burgos, D<sup>ña</sup>. Gloria Calero González.

### Art. 2 - Personalidad y capacidad

La Fundación adquiere personalidad jurídica y plena capacidad de obrar mediante la inscripción en el Registro de Fundaciones, pudiendo realizar a partir de la mencionada inscripción constitutiva todos aquellos actos que sean necesarios, con sujeción a lo establecido en el Ordenamiento Jurídico.

### Art. 3 – Régimen Jurídico

La Fundación se regirá por las disposiciones legales vigentes, por la voluntad de los fundadores manifestada en los Estatutos y en la escritura fundacional y por las normas y disposiciones que, en interpretación y desarrollo de los mismos, establezca el Patronato.

### Art. 4 – Domicilio

La Fundación estará domiciliada en la C/ EL Ferial, N<sup>º</sup> 1, de Melgar de Fernamental (Burgos).

El Patronato podrá acordar el cambio de domicilio promoviendo la correspondiente modificación estatutaria, que deberá llevarse a cabo con las formalidades establecidas en la legislación vigente y deberá de ser comunicada de forma inmediata al Protectorado para su inscripción en el Registro de Fundaciones.

### Art. 5 – Ámbito territorial de actuación de la Fundación

La Fundación desarrollará sus actividades en el ámbito de la comunidad de Castilla y León.

09/2022



## TITULO II – OBJETO DE LA FUNDACION

### Art. 6 – Objetivos Generales

1º.- Conseguir el desarrollo integral del individuo, haciéndole llevar una vida lo más autónoma posible, tendiendo siempre a la mayor integración laboral.

Para lograr estos objetivos los medios a utilizar serán:

- A) La realización de actividades ocupacionales.
- B) La aplicación de una serie de medidas correctoras de sus limitaciones funcionales, personales y sociales, buscando siempre el equilibrio entre los dos bloques operativos: La ocupación y las actividades de ajuste personal y social.

El Patronato podrá, no obstante, determinar con plena libertad las actividades que debe realizar en cada momento la Fundación para el cumplimiento de sus fines. A tal efecto, solo será necesario que se produzca el acuerdo de forma válida y se refleje en la Memoria que debe remitirse anualmente al Protectorado.

2º.- Defender la dignidad de las personas del colectivo de personas con discapacidad física, sensorial y de forma especial a las persona con discapacidad intelectual o del desarrollo y enfermedad mental, beneficiarios de esta FUNDACION. Defender los derechos que otorga la Constitución Española y las leyes a todos los españoles sin distinción, instando a los poderes públicos para que hagan desaparecer cuantos obstáculos impidan o dificulten la plenitud de los mismos y la realización de una política coherente y efectiva de prevención, educación, tratamiento, rehabilitación asistencia e integración de dichas personas en el ámbito laboral y social.

3º.- Orientar, regular, asistir, coordinar y controlar las atenciones y servicios que reciben las personas del colectivo de discapacitados, personas en exclusión social y de forma especial las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, para lograr los niveles de calidad que postulan las organizaciones científicas internacionales.

4º.- Fomentar la solidaridad entre el colectivo de personas con discapacidad y sus familias.

5º.-Posibilitar la tutela de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo.



## Fines y actividades

El cumplimiento de estos fines se llevará a cabo mediante las siguientes actuaciones:

1º.- La realización de acciones formativas acorde a sus capacidades residuales, que faciliten su incorporación a actividades laborales productivas en las condiciones más óptimas posibles.

2º.- Gestionar programas de autonomía personal para la vida diaria, de habilidades sociales y de ajuste personal y social para favorecer una adaptación integral a la sociedad.

3º.- Ofrecer servicios de atención en centros específicos (Centros Ocupacionales, Centros Especiales de Empleo y Residencias).

4º.- Desarrollar servicios de día y de vivienda para adultos con necesidades de distintos apoyos y generalizados.

5º.- Promover servicios residenciales integrados en la comunidad.

6º.- Organización de servicios de ocio y tiempo libre.

7º.- Realización de programas de sensibilización a empresarios y sindicatos, acompañado de la realización de todo tipo de gestión de búsqueda de empleo para facilitar la inserción laboral en medios ordinarios.

## Art. 7- Beneficiarios

La determinación de los beneficiarios de las actuaciones de la Fundación se llevará a cabo por el Patronato, con arreglo a los siguientes criterios:

Colectivo de las personas con discapacidad Intelectual, enfermedad mental, discapacidad psíquica y discapacidad sensorial. También se llevarán a cabo programas con personas en situación de exclusión social.

## Art. 8 – Destino de las rentas e ingresos

Al cumplimiento de los fines fundacionales deberá destinarse el 70% del importe neto de las rentas e ingresos de cualquier tipo que obtenga la Fundación, previa deducción de impuestos. El patronato podrá acordar incrementar dicho porcentaje hasta el 100%, deducidos los gastos de administración.

El resto de dichas rentas e ingresos se destinará al pago de los gastos de administración y a incrementar la dotación funcional. El importe de los gastos de administración no podrán ser superiores, en ningún caso, al 10% de los ingresos o al porcentaje que se fije reglamentariamente conforme al art. 25 de la ley de Fundaciones.

09/2022



**TITULO III – GOBIERNO DE LA FUNDACION**

**Art.9 – Órgano de gobierno**

El Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación, y cumplirá las funciones que corresponde con sujeción a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico y en los presentes Estatutos.

El patronato podrá delegar sus facultades en uno o más de sus miembros, salvo las referidas a los siguientes supuestos.

- a) resolver las incidencias de todo tipo que surjan en relación con el Gobierno, representación y administración de la Fundación;
- b) interpretación y modificación de los estatutos;
- c) aprobación de memorias, presupuestos y cuentas anuales de la Fundación;
- d) aprobar reglamentos de régimen interior de los centros;
- e) adopción de acuerdos o realización de los actos que requieran autorización del Protectorado;
- f) determinar la contratación y destitución del personal;
- g) distribución de competencias y delegaciones.

**Art. 10 – Composición del Patronato**

El Patronato estará formado por un máximo de siete patronos, siempre impar, y un mínimo de cuatro, los cuales elegirán entre ellos al Presidente, al Vicepresidente y al Secretario

El patronato estará formado por personas físicas y jurídicas, todas ellas con las responsabilidades marcadas en la normativa vigente.

*El Patronato estará formado por un máximo de siete patronos, siempre impar, y un mínimo de cuatro, los cuales elegirán al Presidente al secretario. Se distribuyen de la siguiente manera:*

**PERSONAS JURÍDICAS:**

*Ayuntamiento de Melgar de Fernamental*

*Fundación Once.*

*Asociación de padres ASAMINOR.*

**PERSONAS FÍSICAS.**

- *Un patrono designado por el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental.*
- *Un patrono designado por la Asociación de padres ASAMINOR*



- *Dos trabajadores de la Fundación con contrato laboral en vigor, cuya antigüedad sea superior a tres años a jornada completa que por tener mayor grado de responsabilidad se encuentren en los grupos de cotización de la Seguridad Social 1 y 2.*

El patronato podrá conceder el título de PATRONO HONORARIO de la Fundación a quienes por la importancia de su ayuda personal o económica se hagan acreedores a tal muestra de especial reconocimiento. Los Patronos honorarios podrán asistir a las reuniones del Patronato, con voz pero sin voto.

Existirá un secretario, que tendrá la condición de miembro del Patronato.

### **Art. 11 – Distribución de competencias**

1º.- Corresponde al Presidente del Patronato:

- a) ostentar por delegación del Patronato, la representación de la Fundación ante toda la clase de personas y entidades;
- b) convocar y presidir las reuniones del Patronato, dirigiendo sus debates participando con voz y voto;
- c) ejecutar los acuerdos del Patronato; para lo que podrá realizar toda clase de actos y firmar los documentos que sean necesarios a tal fin;
- d) cualquier otra función que le sea encomendada por delegación o mediante poder bastante.

2º.- Son funciones del Vicepresidente:

- a) asistir al Presidente
- b) participar en las reuniones del Patronato con voz y voto;
- c) cualquier otra función que le sea encomendada por delegación o poder bastante.

3º.- Son funciones del Secretario:

- a) la custodia de toda la documentación de la Fundación en dependencia de ésta;
- b) levantar actas de las reuniones del Patronato;
- c) expedir certificaciones con el Vº Bº del Presidente sobre el contenido de dichas actas;
- d) cualquier otra función que le sea encomendada por delegación o poder bastante.

4º.- Los miembros del Patronato que no ostentan los cargos de Presidente o Vicepresidente participarán como vocales en las sesiones del mismo. Le corresponde, además de la mencionada participación con voz y voto, el ejercicio de las funciones y competencias que le sean encomendadas por delegación o mediante poder bastante.

### **Art. 12 – Reuniones del Patronato y su convocatoria**



09/2022

El Patronato se reunirá, al menos una vez al año y tantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Fundación.

Las reuniones serán convocadas por el Presidente, bien por iniciativa propia o a petición de un tercio de los miembros del Patronato.

La convocatoria se comunicará a los miembros del Patronato con una antelación de, al menos, diez días naturales, y en ella deberá constar el lugar, día y hora de celebración, así como el "Orden del Día" Previsto.

Estando presente todos los Patronos, podrán acordar la celebración de una reunión del Patronato, en cuyo caso no será necesario convocatoria previa.

*[Handwritten signature]*

**Art.13 - Forma de deliberar y adoptar acuerdos**

El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurren la mitad más uno de los miembros, siempre que se encuentre el Presidente y el Secretario o quienes le sustituyan según los Estatutos.

Salvo en los casos en que los presentes Estatutos exijan un quórum especial, los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, y el Presidente decidirá en caso de empate.

De todas las reuniones deberá de levantarse por el Secretario el acta correspondiente.

Dicha acta deberá ser aprobada por los asistentes al término de la reunión y se transcribirá al correspondiente libro de actas, donde será firmado por el Secretario con el Vº Bº del Presidente.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**Art.14 – Aceptación del cargo de Patronos**

La aceptación expresa de sus cargos es requisito previo e indispensable para que los miembros del Patronato puedan comenzar el desempeño de las funciones que les correspondan en el mismo. Dicha aceptación podrá efectuarse mediante documento público, en el documento privado y con firma legítima por Notario mediante comparecencia realizada en el Registro de Fundaciones. La aceptación de los cargos deberá inscribirse en el Registro de Fundaciones.

**Art. 15 – Duración del mandato**

Los Patronos desempeñarán sus funciones indefinidamente.

El Secretario, durante cuatro años, pudiendo ser reelegido.

**Art. 16 - Sustitución de los miembros del Patronato**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



El cargo de Patrono debe ejercerse personalmente. En caso de ausencia, enfermedad o vacante del Presidente sus funciones serán realizadas por el Vicepresidente. En caso de ausencia, enfermedad o vacante del Secretario, sus funciones serán desempeñadas por el vocal primero.

#### **Art.17 – Cese de Patronos**

El cese de Patronos de la Fundación se producirá por muerte o declaración de fallecimiento, renuncia comunicada con las debidas formalidades; incapacidad, incompatibilidad o inhabilitación de acuerdo con lo establecido en la ley; resolución judicial; extinción de la persona jurídica; cese en el cargo en función de la cual son miembros del Patronato, finalización del mandato para el que fueron nombrados.

#### **Art.18 – Renuncia a los condiciones del miembro del Patronato**

Deberá comunicarse razonadamente con las mismas formalidades que se requiere para la aceptación del cargo de Patrono. Tendrá eficacia desde que se modifique al Protectorado.

#### **Art. 19 - Obligaciones del patronato**

Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y los derechos de la Fundación manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos. Su actuación deberá tener en cuenta la voluntad de los fundadores, ajustándose a lo preceptuado en los Estatutos, y en todo caso, a lo dispuesto en la legislación vigente, considerando "no puesta" cualquier disposición o manifestación contraria a la misma.

El Patronato deberá dar publicidad de las actividades de la Fundación con el fin de que sean consideradas por sus eventuales beneficiarios e interesados.

#### **Art. 20 – Obligaciones y responsabilidad de los Patronatos**

Los patronatos estarán obligados a concurrir a las reuniones a las que sean convocados y a desempeñar sus cargos en el Patronato con las diligencias de un representante legal, procurando en todo momento el eficaz cumplimiento de las obligaciones del Patronato y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

Responderán frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos y por los realizados negligentemente quedando exentos de responsabilidad los Patronos que no participen en la adopción de los acuerdos determinantes de la responsabilidad y a los que se opongan expresamente a los mismos.

09/2022



INSTRUMENTO



### Art. 21 – Carácter gratuito del cargo de Patrono

Los miembros del Patronato no podrán, en ningún caso, percibir retribución por el desempeño de su función, aunque tendrán derecho a ser reembolsados los gastos debidamente justificados que el ejercicio de su cargo les ocasione, con el límite previsto en la normativa vigente.

### Art. 22 – Administración de la Fundación

El patronato podrá contratar un Administrador para el ejercicio de las funciones que se indiquen a continuación, de acuerdo, con las normas e instrucciones que al respecto establezca el Patronato:

- a) llevar la contabilidad de la Fundación y formular los proyectos de memorias, presupuestos y cuentas anuales;
- b) cumplimiento formal de las obligaciones fiscales y tributarias de las mismas;
- c) asesorar al Patronato sobre cuestiones jurídicas, económicas o fiscales que puedan afectar a la Fundación;
- d) cumplimentar los actas de ejecución de los acuerdos del Patronato que le sean encargado por el miembro del Patronato que en cada caso sea responsable de la ejecución de los mismos;
- e) formular al Patronato las propuestas que considere convenientes para la buena marcha de la Fundación;
- f) cualquier otra que el Patronato le encomiende mediante poder bastante.

## TITULO IV – REGIMEN ECONOMICO Y PATRIMONIAL

### Art. 23 – Dotación de la Fundación

La dotación de la Fundación está integrada por los bienes y derechos que se relacionan a continuación, que han sido aportados por la Instituciones y personas que se indican:

#### A) Aportación dinerarias:

Se depositarán un millón de pesetas (1.000.000) en la C/C a nombre de la Fundación, aportadas 333.333 ptas por ASAMINOR y 666.666 ptas por el Excmo. Ayuntamiento de Melgar de Fernamental.



B) **Aportación no dinerarias:**

El Excmo. Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, cede el uso de los siguientes bienes:

- Edificio residencia y centro ocupacional con enseres y maquinaria.
- Finca "El vivero" con el invernadero y casa de aperos sitos en la misma.
- Ford Transit.

Esta dotación podrá ser incrementada por acuerdo del Patronato en los términos que se establece en el párrafo segundo del art.8º de estos estatutos y mediante aceptación de donaciones y legados con esa consideración.

### **Art. 24 - Patrimonio de la Fundación**

El Patrimonio de la Fundación está constituido por los bienes y derechos que figuran en el Inventario, que se incorpora como anexo de los presentes Estatutos.

Podrán formar parte de dicho Patrimonio toda clase de bienes y derechos susceptibles de valoración económica que sean adquiridos por la Fundación.

Todos los bienes y derechos de la Fundación deberán figurar a su nombre en todos los Registros en que consten; se incluirá en inventario de la Fundación y se inscribirán en el Registro de las Fundaciones.

El Patronato está facultado para hacer las variaciones que sean necesarias en la composición del patrimonio, de conformidad con lo que se aconseje la coyuntura económica de cada momento. En los casos en que así lo establezca la normativa vigente, deberá solicitar previamente al Patronato la correspondiente autorización del Protectorado. Igualmente deberá efectuar la preceptiva comunicación al mismo en los casos que la citada normativa lo exija. En todo caso, las variaciones que se produzcan se reflejan en el Inventario y en la contabilidad de la Fundación, dando cuenta detallada en la memoria anual.

### **Art. 25 – Financiación de la actividades**

El desarrollo de las actividades de la Fundación se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y con las ayudas subvenciones y donaciones públicas y privadas, que se reciban.

### **Art. 26 – Régimen financiero y contable**

La gestión económica de la Fundación se regirá por los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

Llevará los libros de contabilidad exigidos por la normativa aplicable y aquellos otros que se consideren necesarios para el buen desarrollo y control de las actividades. Todos ellos deberán ser debidamente legalizados.

Handwritten signatures on the left margin, including the name 'Abetia' at the bottom.

09/2022



El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

En los tres últimos meses de cada ejercicio el Patronato aprobará y remitirá al protectorado el presupuesto de gastos e ingresos previsto para el ejercicio siguiente, acompañado de una memoria explicativa de las actividades previstas y de los criterios y procedimientos seguidos en la cuantificación de las partidas presupuestadas.

Al cierre de cada ejercicio, el Patronato deberá de elaborar y aprobar los siguientes documentos contables: inventario patrimonial de la Fundación, balance de situación, cuentas de pérdida y ganancias, liquidación del presupuesto de gastos e ingresos aprobado para el ejercicio y memoria, en la que se especificarán:

- a) variaciones patrimoniales;
- b) cambio en el órgano de Gobierno de la Fundación;
- c) actividades llevadas a cabo;
- d) posibles desviaciones entre el presupuesto aprobado y el realizado;
- e) informe del grado de cumplimiento de los fines fundacionales;
- f) base de presentación de las cuentas anuales y principios contables aplicados;
- g) propuesta de distribución contable del resultado del ejercicio;
- h) detalle de las dotaciones efectuadas para amortizaciones y provisiones;
- i) informe sobre los gastos de la administración realizados en el ejercicio;
- j) importe y características de las subvenciones y donaciones recibidas;
- k) informe sobre la aplicación de rentas e ingresos de acuerdo con lo previsto en el art. 25 de la Ley de Fundaciones;
- l) cualquier otra información que se estime conveniente para ofrecer una imagen fiel de la situación económica-financiera de la Fundación. Dichos documentos deberán remitirse al protectorado con anterioridad al día 30 de junio del ejercicio siguiente; para su examen y posterior depósito en el Registro de Fundaciones.

## TITULO V- MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN DE LA FUNDACIÓN

### Art. 27 – Modificación de los estatutos

El Patronato deberá modificar los Estatutos cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que esta no pueda cumplir sus fines de forma satisfactoria aplicando dichos estatutos. También podrá acordar la modificación de los mismos cuando resulte conveniente a los intereses de la Fundación.

Para adoptar el acuerdo de modificación de los Estatutos será necesario el voto favorable de todos los miembros del Patronato.



El nuevo texto de los Estatutos deberá formalizarse en escritura pública y ser remitido al Protectorado para su verificación e inscripción en el registro de Fundaciones.

**Art. 28 – Fusión de la Fundación**

Cuando resulte conveniente a los intereses de la Fundación, el Patronato podrá proponer la fusión de Fundación con otra u otras existentes. Para adoptar el acuerdo de Fusión será necesario el voto favorable de todos los miembros del Patronato. EL acuerdo de fusión, una vez que sea autorizado por el Protectorado, deberá ser formalizado en escritura pública y se realizará su inscripción en el Registro de Fundaciones.

**Art.29 – Extinción de la Fundación, liquidación y adjudicación de su haber**

La Fundación se extinguirá por las causas y de acuerdo con los procedimientos establecidos en la legislación vigente.

La extinción de la Fundación, salvo que se extinga por fusión con otras fundaciones, determinará la apertura del procedimiento de liquidación, que se realizará bajo el control del Protectorado.

El órgano de liquidación destinará los bienes y derechos resultantes de la liquidación a las entidades que designe el Patronato.





ES COPIA SIMPLE  
E